



REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 08758-41-89-001-2019-00267-00.

DEMANDANTE: COOUNIÓN

DEMANDADO: ROBERTO GUERRA CANTILLO Y LUZ MARINA GARCIA ARIAS.

Señor Juez, a su Despacho, el proceso ejecutivo de la referencia informándole que la parte demandante desiste de las pretensiones respecto de uno de los demandados. Sírvase proveer.

Soledad, Diciembre 14 de 2021.

JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,
Diciembre 14 de 2021.

Visto y constatado en anterior informe secretarial, se observa que la parte demandante presenta un escrito mediante el cual desiste de las pretensiones de la demanda respecto de la señora **LUZ MARINA GARCIA ARIAS** y continúe el proceso únicamente contra el señor **ROBERTO GUERRA CANTILLO**.

Al respecto, el artículo del CGP, establece:

“Artículo 314. Desistimiento de las pretensiones. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...” subrayado y cursiva del despacho.

De acuerdo a lo anterior y por ser procedente, se accederá a la petición presentada por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE el desistimiento de las pretensiones de la demanda respecto de la señora **LUZ MARINA GARCIA ARIAS** y continúe el proceso únicamente contra el señor **ROBERTO GUERRA CANTILLO**, por las razones anotadas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo del 20% del salario, demás emolumentos embargables y prestaciones sociales correspondientes a los meses de junio y diciembre que percibe la señora **LUZ MARINA GARCIA ARIAS**, identificada con C.C. No. 39.011.207, como empleada de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**. Ofíciase a quien corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 156 del 15/12/2021 se
notificó la providencia anterior.

JANNY GUILLOT POLO
Secretaria